

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2019-MPJ

Jauja, 25 de Julio de 2019.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA
POR CUANTO:**

EL CONCEJO PROVINCIAL DE JAUJA - JUNÍN

POR CUANTO:

El Consejo Municipal en **Sesión Extraordinaria N° 06-2019-CM** de fecha 24 de julio de 2019, el Informe Técnico N°002-2019-MPJ/GAT, de fecha 19 de julio de 2019, emitido por el C.P.C Freddy Aquino Fierro, Gerente de Administración Tributaria, quien remite el Proyecto de Ordenanza Municipal "CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PONTE AL DÍA - 2019" QUE APRUEBA EL RÉGIMEN PARA OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DE SORTEOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA; el **INFORME N° 070-2019-MPJ/GAT**, de fecha 19 de julio de 2019; el **INFORME N° 255-2019-GPP/MPJ**, de fecha 22 de julio de 2019; la **OPINION LEGAL N° 0277-2019-MPJ/GAL**, de fecha 23 de julio de 2019; y el **DICTAMEN N° 002-2019-CATLA-CM-MPJ**, de fecha 24 de julio de 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú**, modificada por el **Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305**, concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972**, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas; y,

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el **Artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución Política del Perú**; tienen rango de Ley; y,

Que, el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa..."; y,

Que, de acuerdo con los **Artículos II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, así mismo, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y,

Que, en el **Artículo 41° del Texto Único Ordenado del código Tributario** aprobada por **Decreto Supremo N° 133-2013-EF**, establece que: "La deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley excepcionalmente, los gobiernos locales

podrán condonar con carácter general, el nivel moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo”; y,

Que, en virtud de la normativa glosada y las facultades otorgadas a las municipalidades, en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias de los gobiernos locales, el otorgamiento de los beneficios que regula la presente ordenanza por cuanto coadyuva a promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes quienes se encuentran en austera situación económica, que no les permite afrontar los intereses generados, así como las costas y gastos administrativos en los procedimientos de cobranza coactiva de las obligaciones tributarias y no tributarias pendientes de pago; y,

Que, es política de la actual gestión edil establecer estrategias y ejecutar acciones a fin de disminuir el grado de morosidad de nuestros contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y no tributarias contraídas con la Municipalidad Provincial de Jauja; por lo que, resulta necesario la aprobación de un régimen excepcional con carácter temporal a fin de otorgar facilidades de pago y beneficios sobre deudas de carácter tributario y no tributario, lo cual se traducirá en el incremento de la recaudación que permita mejorar la prestación de los servicios públicos locales; y a la vez cumplir con la meta 02 Fortalecimiento de la Administración y Gestión del Impuesto Predial, del Plan de Incentivos del año 2019, planteado por el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante **Decreto Supremo N°296-2018-EF**, y,

Que, en **Sesión Extraordinaria N° 06-2019-CM** de fecha 24 de julio de 2019, el Pleno de Concejo aprobó por unanimidad el **DICTAMEN N° 002-2019-CATLA-CM-MPJ**, de fecha 24 de julio de 2019 que contiene el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la “CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PONTE AL DÍA - 2019” QUE APRUEBA EL RÉGIMEN PARA OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DE SORTEOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA; y,

Que, mediante el **INFORME N° 070-2019-MPJ/GAT**, de fecha 19 de julio de 2019, el Gerente de Administración Tributaria pone de conocimiento el Informe Técnico N° 070-2019-MPJ/GAT a Gerencia Municipal para efectos; el **INFORME N° 255-2019-GPP/MPJ**, de fecha 22 de julio de 2019; la **OPINION LEGAL N° 0277-2019-MPJ/GAL**, de fecha 23 de julio de 2019; y

Que, la **ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2018-MPJ/CM** - ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL RÉGIMEN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA BARRIDO, LIMPIEZA PÚBLICA RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO) Y CRONOGRAMA DE PAGOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, en su artículo 13° establece un Régimen de Incentivos para los contribuyentes que cumplan oportunamente con sus obligaciones tributarias: “... La municipalidad Provincial de Jauja, implementara campañas tributarias de carácter excepcional y temporal, orientadas a la ampliación de base tributaria, actualización de datos de contribuyentes e incremento de la recaudación; las mismas que contarán con un régimen de incentivos propios para los contribuyentes que cumplan voluntariamente con sus obligaciones tributarias (formales y sustanciales) tales como sorteos de productos, descuentos, etc. Así mismo los contribuyentes que al 30 de Setiembre del 2019 se encuentren al día con sus pagos por los conceptos de impuesto predial y arbitrios municipales de todos los periodos hasta el 2019, serán considerados para participar del sorteo de premios, los mismos que serán exhibidos previamente en las oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria”; y,

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. II del Título Preliminar concordante con el **Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Legal, la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Pleno de Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** teniéndose dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta la acordó aprobar lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA "CAMPAÑA TRIBUTARIA Y NO TRIBUTARIA PONTE AL DÍA - 2019" Y EL RÉGIMEN PARA OTORGAMIENTO DE PREMIOS A TRAVÉS DE SORTEOS A CONTRIBUYENTES PUNTUALES EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO CAPITAL DE JAUJA.

ARTÍCULO 1°.- OBJETO:

El objeto de la presente ordenanza es establecer un régimen de Beneficios Tributarios y no Tributarios con carácter temporal en el distrito capital de Jauja, dirigidos a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas pendientes de pago por los conceptos de: Impuesto Municipales, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias, Intereses, Multas Administrativas, Papeletas de Infracción Administrativa, Papeletas de Infracción de Tránsito y Transporte, Actas de Control; a fin de que cumplan con el pago correspondiente y a través de ello contribuyan con el desarrollo de nuestra provincia, así mismo otorgar los premios a través del sorteo de artefactos eléctricos a los contribuyentes que cumplan con cancelar oportunamente sus tributos (impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y arbitrios municipales) hasta el periodo 2019, con la finalidad de reconocer su puntualidad, fomentar y fortalecer conciencia tributaria y cultura de pago en la ciudadanía.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD Y ALCANCE DEL BENEFICIO:

Otorgar facilidades de pago y beneficios a los contribuyentes y/o administrados que voluntariamente cumplan con cancelar sus deudas tributarias y no tributarias.

El beneficio alcanza a la totalidad de las deudas, que se encuentren pendientes de pago, sea en la cobranza activa o coactiva, para lo cual queda establecido lo siguiente:

➤ **2.1.- ESCALA DE BENEFICIOS DEUDA TRIBUTARIA**

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Impuesto Predial (Hasta el año 2018)	0%	100%
Impuesto al Patrimonio Vehicular (hasta el año 2018)	0%	100%
Impuesto de Alcabala (hasta 2018)	0%	100%
Arbitrios Municipales (años anteriores al 2013)	90%	100%
Arbitrios Municipales (años 2013 al 2014)	50%	100%
Arbitrios Municipales (años 2015 al 2018)	30%	100%
Arbitrios Municipales (años 2019)	30%	100%
Multas tributarias por omisión a la presentación de la Declaración Jurada predial	95%	100%
Otras Multas tributarias	0%	100%

➤ **2.1.- ESCALA DE BENEFICIOS DEUDA NO TRIBUTARIA**

CONCEPTO	DESCUENTO (% INSOLUTO)	DESCUENTO (% INTERESES)
Papeletas de infracción de tránsito y Transporte (Hasta el 2015)	90%	---
Papeletas de infracción de tránsito y Transporte (2016 al 2018)	70%	---
Papeletas de Infracción Administrativas (hasta el 2015)	90%	--
Papeletas de Infracción Administrativas (2016 al 2018)	70%	--
Papeletas de Infracción Administrativa Tránsito, Transporte y Administrativa (año 2019), Hasta antes de entrar en vigencia la presente Ordenanza	50%	--

ARTÍCULO 3°.- DURACIÓN DE LA CAMPAÑA:

El plazo para acogerse al presente régimen de Beneficios Tributarios y No Tributarios, rige a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma de acuerdo a Ley, 01 de Agosto del presente año hasta el 30 de Setiembre del 2019. La vigencia de la presente Ordenanza no suspende el procedimiento de cobranza coactiva, tampoco suspende las acciones de fiscalización y de determinación de deuda, respecto a los conceptos pendientes de pago.

ARTÍCULO 4°.- DE LAS MULTAS TRIBUTARIAS.

Rebájese al 95% a las multas tributarias por omisión a la presentación de la declaración jurada predial, siempre y cuando los contribuyentes cumplan con cancelar durante el plazo de vigencia de la presente norma, los montos insolutos determinados.

ARTÍCULO 5°.- FRACCIONAMIENTO CON CUOTAS VENCIDAS Y/O PENDIENTES DE VENCIMIENTO.

Los contribuyentes que hayan suscrito convenios de fraccionamiento y mantengan cuotas vencidas y/o pendientes de vencimiento, optarán por CANCELAR la totalidad de su deuda, acogidos a los beneficios establecidos en la presente norma.

ARTÍCULO 6°.- DESISTIMIENTO DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS.

Con el acogimiento a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, las personas que tenga expedientes administrativos (reconsideración, reclamación y/o apelación) en trámite en cualquier etapa administrativa desisten de su pretensión, sin que medie escrito formal en ese sentido.

En caso de tratarse de desistimiento ante un órgano distinto a la Municipalidad Provincial de Jauja, el solicitante deberá adjuntar copia autenticada por fedatario de la municipalidad del cargo de recepción del escrito del desistimiento.

ARTÍCULO 7°.- DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.

La deuda que se encuentre en proceso de ejecución coactiva, incluyendo los que se encuentran con medidas cautelares, gozaran de los beneficios previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- DEL CONCEPTO POR PAGO DE DERECHO DE DEPÓSITO.

Los administrados que se acojan a los beneficios contemplados en la presente norma respecto a la cancelación de papeletas de infracción de tránsito y transporte, cuyos vehículos fueron internados en el depósito hasta el 2019, antes de la vigencia de la

presente ordenanza, serán beneficiados con el descuento del 50% del monto total liquidado por concepto de depósito.

ARTÍCULO 9°.- DE LOS PARTICIPANTES:

Participarán del sorteo de premios todos los contribuyentes de la Municipalidad Provincial de Jauja, que cumplan con cancelar la totalidad de sus obligaciones tributarias (Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública Parques y Jardines y Serenazgo) hasta el periodo fiscal 2019, **dentro del plazo del 01 de Agosto 2019 hasta el 30 de Setiembre del 2019.**

ARTÍCULO 10°.- DE LAS OPCIONES:

El sorteo se realizará a través de la entrega de un cupón, a los contribuyentes que cumplen los requisitos establecidos en el Artículo 2°, numeral 2.1 "Escala de Beneficios Deuda Tributaria" de la presente norma.

ARTÍCULO 11°.- DE LOS PREMIOS: Los premios a entregarse serán los siguientes:

- a) 01 REFRIGERADORA
- b) 03 TELEVISORES
- c) 02 EQUIPO DE SONIDO
- d) 01 MICROONDAS
- e) 02 COCINAS
- f) 02 LICUADORAS
- g) 02 PLANCHAS
- h) 01 HERVIDORA
- i) 01 BATIDORA
- j) 03 JUEGOS DE OLLAS

ARTÍCULO 12°.- DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PREMIOS:

El Presupuesto para la ejecución de la presente actividad será aprobado y certificado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto debiendo determinar el crédito presupuestario correspondiente, la específica de gasto y Fuente de Financiamiento; por un monto de OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ CON 00/100 SOLES (S/ 8,910.00)

ARTÍCULO 13°.- DEL LUGAR, FECHA Y HORA DEL SORTEO:

El sorteo de premios para los contribuyentes puntuales se llevará a cabo, en ceremonia especial programada según el siguiente detalle:

LUGAR: Frontis de la Municipalidad Provincial de Jauja
FECHA: Viernes 20 de Diciembre del presente año 2019.
HORA: 03.00 p.m.

ARTÍCULO 14°.- DEL SORTEO DE PREMIOS:

Será en acto público con presencia de una Autoridad Política de la Localidad, previa conformidad de la Autoridad Política, se procederá al sorteo extrayendo uno a uno los cupones del ánfora hasta agotar los premios.

ARTÍCULO 15°.- DE LOS GANADORES Y ENTREGA DE PREMIOS:

Quienes resulten ganadores, en caso de personas naturales, deberán acreditar su identidad mediante el documento nacional de identidad (DNI), para personas jurídicas, carta poder que acredite su representación, en caso de sucesiones poder del representante de la sucesión, la entrega es personal, de encontrarse presente el ganador, contando con la conformidad de la Autoridad Política, se entregará el premio, de no ser así, se notificará al contribuyente ganador en su domicilio fiscal a fin de que se presente personalmente a

recoger el premio en las Oficinas de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Jauja, cito en el Jr. Ayacucho N° 856 - Jauja.

ARTÍCULO 16°.- CASOS ESPECIALES EN LA ENTREGA DEL PREMIO

En caso que el contribuyente cuyo código corresponda al número ganador, hubiera fallecido, podrán solicitar la entrega del premio, quienes acrediten ser herederos mediante sucesión intestada debidamente inscrita. Adicionalmente en estos casos, previo a la entrega del premio, los herederos con anterioridad al sorteo deberán haber regularizado la condición de propiedad y situación tributaria, mediante el procedimiento correspondiente ante la Sub Gerencia de Servicio, Orientación y Control.

En caso de que el ganador del premio se encontrarse impedido de asistir personalmente a recoger el premio obtenido, podrá efectuarlo a través de un tercero con poder notarial y/o simple, la persona autorizada se apersonará portando el poder original y su Documento Nacional de Identidad.

ARTÍCULO 17°.- DEL PLAZO PARA RECOGER LOS PREMIOS:

Los contribuyentes que resulten ganadores de premios, podrán recogerlos dentro del plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la realización del sorteo; dicho plazo es improrrogable.

ARTÍCULO 18°.- DEL DESTINO DE LOS PREMIO NO RECLAMADOS:

Si el ganador de un premio no lo reclama dentro del plazo establecido en el artículo precedente, este pasará a constituir patrimonio de la Municipalidad Provincial de Jauja, pudiendo disponer de los mismos de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 19°.- RELACIÓN DE GANADORES:

La relación de contribuyentes ganadores será publicada en la página web de la municipalidad www.munijauja.gob.pe y en el franelografo municipal, a partir del día siguiente del sorteo.

ARTÍCULO 20°.- LIMITACIONES:

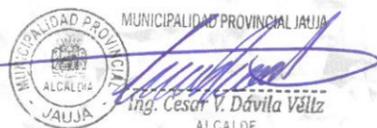
- Un contribuyente no podrá ser acreedor de más de un premio.
- El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad no podrán participar del sorteo.
- Los contribuyentes que tengan vigente Convenios de Fraccionamiento no podrán participar del sorteo.

ARTÍCULO 21°.- FACULTAR al Señor Alcalde, para que mediante decreto de alcaldía dicte las medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 22°.- ORDENAR a la Gerencia de Administración Tributaria la organización y ejecución de la presente actividad debiendo dar cuenta a Gerencia Municipal y Despacho de Alcaldía.

ARTÍCULO 23°.- ENCARGAR a Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Jauja, la PUBLICACIÓN y DIFUSIÓN de la presente norma municipal de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JAUJA
ALCALDE
Ing. Cesar V. Davila Veltz
ALCALDE